

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
			PÁGINA	1 de 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MOGOTES (SANTANDER)

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 del 30 de Enero de 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra, EL MUNICIPIO DE MOGOTES (SANTANDER) con Nit. 890205632-5 representada legalmente por LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.100.222.029 de mogotes en su calidad de Alcaldesa y Representante Legal del municipio de MOGOTES tal y como se evidencia de conformidad con el Acta de posesión No.001 de fecha 17 de diciembre de 2023 con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024 en la notaría única del círculo de Mogotes, en ejercicio actual del cargo y facultada mediante Acuerdo Municipal 001 de enero 16 de enero de 2020 afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES:** A) Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. B) Que dentro de los planes de desarrollo se le concede especial importancia al DEPARTAMENTO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. C) Que el Artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. D) Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander tal y como consta en la certificación No. 340 del 09 de septiembre de 2025 con el BPIN 2022004680203 y SSEPI 20220680000185 por la suma de \$1.489.529.371,70; E)- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en los certificados que se detallan a continuación:

	CDP No.	Fecha	Valor	Rubro presupuestal	Fuente de financiación
1	25002771	10/09/2025	\$ 1.489.529.371,70	2.3.2.02.02.005.24.2402.2402041.52	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL BANCO POPULAR (ORD 41-2024)

Certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Directora Técnica de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. F)- Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar la presente cooperación. G)- El proyecto a ejecutarse mediante el presente convenio se ubica en la zona rural del Municipio de Mogotes del Departamento de SANTANDER y contempla la construcción de siete (07) tramos de placa-huellas distribuidos en 5 veredas del municipio de Mogotes; Esta cooperación busca específicamente mejorar las vías terciarias mediante la construcción de placa huella en el municipio de Mogotes, Santander. El deterioro de algunos tramos que conducen a las veredas El Hoyo de los Pájaros, Vegas, Santa Rita, Gaital y Tubuga, el cual ha incrementado debido al paso del tiempo, cambio climáticos y la transpirabilidad constante por dichas vías, razón por la cual se hace necesario el desarrollo de proyectos que permitan mejorar el actual estado de la malla vial en los sectores referidos, más aun teniendo en cuenta la estructura de subrasante, socavación, afectaciones a la calzada, el rodamiento de vehículos y la llegada de la época de lluvias. Adicionalmente, es de precisar que la difícil intercomunicación terrestre que se presenta en las veredas El Hoyo de los Pájaros, Vegas, Santa Rita, Gaital y Tubuga, debido al mal estado de las vías genera pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, hay un aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, junto con un incremento de los precios de los productos de la región, entre otras. La población perteneciente al municipio de Mogotes requiere de infraestructura vial terciaria que ofrezca condiciones aceptables de operación, funcionamiento, seguridad y confort. H)- Que a la fecha de formulación del presente estudio, se encuentra formulado, aprobado y en cumplimiento el plan de desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027 cobijado mediante ordenanza No.007 del 31 de mayo de 2024, en la que se logra apreciar articulación con el presente proceso de contratación. I)- Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. J)-Que habiendo expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 9

PRINCIPALES VÍAS DE LAS VEREDAS ARENAL, EL ROLLO, EL HOYO, VEGAS, SANTA RITA – PUENTE TIERRA, GAITAL Y TUBUGA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES Santander; PARAGRAFO 1: EL MUNICIPIO deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto: Conforme las descripciones derivadas de la necesidad se estipulan en las siguientes; A) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD MATERIAL:**

ITEM	ESP. INVIAS	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VLR. UNIT.	VLR. PARCIAL
1		PLACAHUELLAS	m	879,00		
1.01	310.1	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE	M2	4421,98	\$1.059,00	\$4.682.861,80
1.02	600.2.3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	240,82	\$36.703,00	\$8.831.567,62
1.03	600.2.1.	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	26,73	\$144.051,00	\$3.850.483,23
1.04	610.1	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	M3	214,22	\$83.991,00	\$17.992.552,02
1.05	630.4	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	M3	551,81	\$906.257,00	\$500.079.540,93
1.06	630.7	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLOPEO)	M3	212,28	\$670.722,00	\$142.378.847,29
1.07	640.1	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA	KG	25348,05	\$9.255,00	\$234.586.159,21
1.08	320.2	SUBBASE GRANULAR CLASE B	M3	855,27	\$221.377,00	\$145.060.645,29
2		ALCANTARILLAS Y OBRAS OMPLEMENTARIAS	u	10,00		
2.01	201.2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	GLB	3,00	\$202.247,00	\$606.741,00
2.02	600.2.3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	396,00	\$36.703,00	\$14.534.388,00
2.03	600.2.1.	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	44,00	\$144.051,00	\$6.338.244,00
2.04	610.1	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	M3	189,40	\$83.991,00	\$15.907.895,40
2.05	630.4	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	M3	78,00	\$906.257,00	\$70.688.046,00
2.06	630.6	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (SOLADO)	M3	8,00	\$656.401,00	\$5.251.208,00
2.07	640.1	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA	KG	5789,00	\$9.255,00	\$53.577.185,00
2.08	661.1	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	M	70,00	\$725.697,00	\$50.798.790,00
TOTAL COSTO DIRECTO						\$1.275.175.184,79
Administración				29,00%		\$369.800.803,59
Imprevistos				1,00%		\$12.751.751,85
Utilidad				5,00%		\$63.758.759,24
COSTO TOTAL OBRA						\$1.721.486.499,47

PAGA	GLB	1,00	\$19.808.576,50	\$19.808.576,50
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	GLB	1,00	\$1.556.000,00	\$1.556.000,00
CARACTERIZACIÓN VIAL (Inc. IVA)	KM	59,46	\$846.705,40	\$50.345.103,08
INTERVENTORIA (Inc. IVA)				\$96.333.192,65
COSTO TOTAL PROYECTO				\$1.889.529.371,70

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

DESCRIPCION	DEDICACION MENSUAL	ASIGNACION MENSUAL	VALOR MENSUAL SEGÚN DEDICACION	DURACION (MESES)	VALOR TOTAL
COSTO DE PERSONAL					\$ 62.880.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					2,40
DIRECTOR DE OBRA	30%	\$ 4.000.000,00	\$ 1.200.000,00	4	\$ 4.800.000,00
INGENIERO RESIDENTE	100%	\$ 2.600.000,00	\$ 2.800.000,00	4	\$ 10.400.000,00
COMISION TOPOGRAFICA	50%	\$ 5.500.000,00	\$ 2.750.000,00	4	\$ 11.000.000,00
SUBTOTAL PERSONAL					\$ 26.200.000,00

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Go(vernamento de Santander</div>		MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		<div>CÓDIGO</div> AP-CCP-RG-12
				<div>VERSIÓN</div> 0
				<div>FECHA DE APROBACIÓN</div> 22/03/2023
				<div>PÁGINA</div> 3 de 9

DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO ITEM	CANTIDAD ITEM	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES				
\$ 18.072.262,73				
Edición de Informes (Digitación de información, documentos, impresiones, correos y manejo de archivos digitales).	MES	\$ 497.065,68	4	\$ 1.988.262,73
Infraestructura oficina central (arrendamiento, servicios públicos, equipos, etc.) y comunicadores	MES	\$ 900.000,00	4	\$ 3.600.000,00
Transportes	MES	\$ 2.200.000,00	4	\$ 8.800.000,00
Ensayos de laboratorio (CBR, Proctor, Granulometrias, Densidades, Límites)				
ENSAYO COMPRESIÓN 20.000/CILINDRO	Cilindro	\$ 20.000,00	52	\$ 1.040.000,00
ENSAYO PROCTOR MODIFICADO 160.000	und	\$ 150.000,00	6	\$ 900.000,00
GRANULOMETRIA y LIMITES	und	\$ 100.000,00	6	\$ 600.000,00
DENSIDADES DE CAMPO CONO DE ARENA (INC. TRANSPORTE)	Und	\$ 22.000,00	52	\$ 1.144.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				
\$ 80.952.262,73				
IVA	19,00%			\$ 15.380.929,92
VALOR INTERVENTORIA				
\$ 96.333.192,65				

PARÁGRAFO: El alcance de la obra e interventoría podrá ser consultado en el documento de Estudios Previos del presente convenio, y en los anexos, proyecto y demás soportes técnicos formulados desde el Departamento. Estos documentos hacen parte integral del presente Convenio y deberán ser consultados por EL MUNICIPIO.

SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.889.529.371,70). Conforme lo aportes acordados, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER aportará los siguientes recursos; La suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.489.529.371,70). El ASOCIADO (Municipio de Mogotes) aportará la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000) al igual que con sus facultades y obligaciones, la debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad. Los recursos mencionados denominados aportes, van dirigidos a ejecutar una obra e interventoría de manera conjunta; **TERCERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS -** El DEPARTAMENTO DE SANTANDER - El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición los aportes necesarios para suplir la necesidad cuantificada en MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.489.529.371,70) dirigidos exclusivamente a la contratación de las obras enmarcadas en el proyecto de inversión objeto del convenio que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO gestionará los recursos necesarios para su finalización a satisfacción.

CUARTA CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto EL MUNICIPIO en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO.

PARAGRAFO: Cualquier tipo de rendimientos producto de los recursos en la cuenta especial, deberán ser girados al Departamento previa liquidación del convenio.

QUINTA-

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
	VERSIÓN	0
	FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
	PÁGINA	4 de 9

PLAZO. — El Convenio tendrá un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales SEIS (06) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto, y los DOS (02) MESES restantes corresponden para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

SEXTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento y su equipo de trabajo. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO,** el Municipio tiene las siguientes obligaciones: Obligaciones de carácter general: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. 4) Designar un supervisor por parte del Municipio para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este. 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10) Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 11) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. Obligaciones específicas: 1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. En caso de no utilizarlos en el plazo convenido, o ejecutarlos en aspectos distintos al del objeto, deberá devolver la totalidad de los mismos al DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 3) Adicionar los dineros que se aportan por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO. 4) Contar con los recursos restantes mediante las distintas fuentes de financiación para cumplir con la cooperación de las partes: 5) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del MUNICIPIO, cuando lo requieran. 6) Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 7) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DE LAS VEREDAS ARENAL, EL ROLLO, EL HOYO, VEGAS, SANTA RITA – PUENTE TIERRA, GAITAL Y TUBUGA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES Santander". contratando tanto la OBRA como la INTERVENTORIA mediante las modalidades de contratación aplicables a la materia, principios y demás procedimientos según el manual de contratación, la constitución, la Ley y el EGCP en lo que sea aplicable de acuerdo con su giro normal y ordinario como Entidad pública. Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el % de los recursos de los aportes del departamento. 8) EL MUNICIPIO se obliga a la consecución y trámite de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente proyecto. Igualmente, EL MUNICIPIO será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías que sean exigidas. 9) EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y será responsable de los daños que puedan presentarse por la ejecución de las actividades. 10) Realizar la supervisión directa al contrato resultante del proceso contractual correspondiente para efectos de la consecución del proyecto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DE LAS VEREDAS ARENAL, EL ROLLO, EL HOYO, VEGAS, SANTA RITA – PUENTE TIERRA, GAITAL Y TUBUGA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER" inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander tal y como consta en certificación No. 340 de 02 de septiembre de 2025, con el BPIN 2022004680203 y SSEPI 220220680000185 por la suma de \$ 1.489.529.371,70. Dicha supervisión deberá ser estricta, constante y deberá efectuar una

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	5 de 9

adecuada trazabilidad en lo que a la ejecución del proyecto respecta. 11). Exigir mediante el contrato que derive del presente convenio, la obtención de los siguientes productos: a) MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DE LAS VEREDAS ARENAL, EL ROLLO, EL HOYO, VEGAS, SANTA RITA – PUENTE TIERRA, GAITAL Y TUBUGA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER. B) INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DE LAS VEREDAS ARENAL, EL ROLLO, EL HOYO, VEGAS, SANTA RITA – PUENTE TIERRA, GAITAL Y TUBUGA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER. 12) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 13) Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional. 14) Estructurar adecuadas y completas obligaciones para el contratista de la consultoría que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. 15) Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. 16) Presentar informes al Departamento sobre la ejecución de los recursos. 17) Dar los respectivos créditos al Departamento. 18) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO. 18) Comunicar al supervisor del convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. 20) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. 21) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 22) Serán de propiedad del departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Departamento. El municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del MUNICIPIO. 23) Revisar integralmente la totalidad de los documentos del proyecto, verificar las licencias, permisos y certificaciones, y en el caso de requerir actualización o renovación hacer la gestión para dicho trámite. 24) Para las gestiones de la interventoría y en caso de duda, deberá aplicar el manual de supervisión e interventoría propio, o en su defecto el de la Gobernación de Santander. 25) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual -

Obligaciones de información. 1) Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios. 2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes. B- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO tiene las siguientes obligaciones: 1) transferir al MUNICIPIO los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado, que corresponden a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.489.529.371,70). 2). Presentar al MUNICIPIO las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo. 3) realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo de manera constante y estricta. 4). Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos. 5). Facilitar al MUNICIPIO la información y medio requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. 6). Participar y/o convocar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 7). Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 8). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, Instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según el caso. 9). Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del Municipio. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del MUNICIPIO del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	6 de 9

aportados por el DEPARTAMENTO de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación ameritará la imposición de cláusula penal. **DECIMA PRIMERA.- PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA:** los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del MUNICIPIO, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento injustificado en el inicio de las actividades convenidas se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. 2. Si el MUNICIPIO no entrega la información completa que le solicite el supervisor del Departamento, que se relacione con el objeto del Convenio o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada requerimiento incumplido, hasta cuando el MUNICIPIO demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. Parágrafo 1. Las multas son apremios al MUNICIPIO para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el MUNICIPIO reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 3. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. Parágrafo 4. Las multas solo podrán ser impuestas mientras se encuentre activo el plazo de ejecución del convenio, independientemente si este se hubiese suspendido. Parágrafo 5. Las multas podrán ser impuestas por EL DEPARTAMENTO mediante el procedimiento del Artículo 86 de la Ley 1475 de 2011, tal como expresa el Consejo de Estado en sentencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Radicación 05001-23-33-000-2014-01205-01 (61294) para convenios Interadministrativos. Parágrafo 6. Las multas así impuestas pueden hacerse efectivas directamente por la Administración, mediante i) descuento de los saldos a favor del contratista siempre que haya una cuenta pendiente por pagar a éste - compensación en términos del artículo 1714 C.C. - (si aplica); o ii) acudir a la compañía de seguros o garante con el fin de hacer efectivas las pólizas otorgadas para asegurar el riesgo de incumplimiento del contrato (si aplica); o iii) mediante cobro coactivo o judicial, esto es, bajo la habilitación de las entidades para el recaudo ejecutivo y forzado del monto de aquellas. **DECIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del convenio, el MUNICIPIO pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. Parágrafo 2. EL MUNICIPIO manifiesta y acepta que EL DEPARTAMENTO este facultado para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal mediante acto administrativo de conformidad con lo permitido por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2022 Expediente 2012-00059 y el Concepto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicación interna: 2489 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. Parágrafo 3. En el caso de que el MUNICIPIO incumpla con sus obligaciones contractuales, incluso si no es impuesta la cláusula penal, esta no podrá suscribir nuevos contratos o convenios con la Secretaría de Infraestructura Departamental hasta que: 1. Cumpla a entera satisfacción con el alcance convenido; o 2. Restituya Integralmente y de forma inmediata al DEPARTAMENTO los recursos desembolsados en virtud del convenio. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** El presente convenio se celebra en atención a las funciones constitucionales, legales y calidades inherentes de cada Entidad. Por consiguiente, no podrá ser objeto de cesión. **DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	7 de 9

especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SÉPTIMA SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Departamento de Santander, NIT. No. 890.201.235-8.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: <ul style="list-style-type: none"> - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 		
		El plazo del contrato y Hasta la Liquidación del contrato y (06) MESES MAS. Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.	10% del valor del Convenio

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Santander y el Municipio de MOGOTES, en la cual este último será el ejecutor, solo se exigirá Garantía de Cumplimiento. No obstante, el municipio deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo a los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** deberá exigir al / los contratista (s) que adelanten las actividades del alcance del convenio que otorguen las pólizas anteriormente descritas, y que se incluya como beneficiario de estas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-8. **DECIMA NOVENA; PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** EL MUNICIPIO acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de EL DEPARTAMENTO, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la parte culpable será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es la parte culpable quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA, LIQUIDACIÓN.** - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que LA EMPRESA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes una vez se culmine el primer plazo. **VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES.** - Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como Estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de SECOP II. Una vez firmado el convenio, EL MUNICIPIO en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: a.) La garantía única si aplica; b.) Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y c) Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	8 de 9

para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA COMUNICACIONES:** Por parte del DEPARTAMENTO, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de la misma; y por Parte DEL MUNICIPIO será en la Calle 5 No. 7 - 29 - correo electrónico contactenos@mogotes-santander.gov.co o aquel proporcionado por el Supervisor del convenio por parte de la MUNICIPIO o aquellos proporcionados por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO **VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; y artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o sustituya. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la empresa dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **TRIGÉSIMA PRIMERA NO SOLIDARIDAD.** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes entienden y aceptan que obran bajo este convenio con total independencia. Cada Entidad podrá asignar personal de planta o personal externo contratado por prestación de servicios para el apoyo en las actividades que cada parte debe realizar. Cuando haya lugar a la contratación a través de prestación de servicios, el colaborador contratado actuara bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad que lo contrata, sin subordinación, ni dependencia frente a las demás Entidades que forman parte del presente convenio. **TRIGÉSIMA TERCERA DISPOSICIONES INCORPORADAS** En lo no previsto en el presente "convenio interadministrativo" se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	9 de 9

En constancia se firma en Bucaramanga,

17 OCT 2025

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL MUNICIPIO


JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental


LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa del Municipio de Mogotes (Santander)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Edgar Báez – Abogado CPS Secretaria de Infraestructura Departamental

Reviso Aspectos Jurídicos: Abg. Gustavo A. Ardila Pinzón – Apoyo Jurídico Secretaria de Infraestructura

81-37